



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA L7.1- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades, fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos, propiciar la cohesión social, la prevención de situaciones de riesgo social para conseguir la inclusión social.

En este sentido, el objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para apoyar en la realización de proyectos de innovación social del ámbito de la acción social que busquen el empoderamiento de las personas, la prevención/reducción de los factores de riesgo, así como apoyar a las entidades sociales del territorio que promuevan las acciones integrales, comunitarias y que busquen la participación de los colectivos afectados.

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario. oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública *sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

En fecha 18 de junio de 2025 se publicó la aprobación definitiva de las bases de la línea L7.1 "Subvenciones destinadas a Proyectos de Innovación Social.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas: para Proyectos de Innovación social con el fin de crear nuevas soluciones a problemas complejos, potenciar la participación, autonomía, resiliencia y empoderamiento de las personas y fomentar las relaciones de cooperación entre personas y grupos.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas :

1. Personas jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida.
2. Estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados en el momento de la apertura de la convocatoria.



Ajuntament de Lleida

3. Las entidades han de tener finalidad social en base a los estatutos de la entidad.
4. Cooperativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME)

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Demostrar la experiencia mínima de un año desde su constitución como entidad

1. Que en los estatutos de la entidad se contemple entre sus objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria
2. Cuando se trate de agrupaciones deberán hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención, y desarrollo del proyecto en coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lleida
4. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lleida, y la Hacienda Pública, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención: concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
6. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
7. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.

5. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-48901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.
- Importe mínimo: 1.000 €
- Importe máximo: 6.000 €
- La cuantía de la ayuda no podrá superar el 60 % del total del gasto y/o inversión subvencionable.



Ajuntament de Lleida

- Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

6. SOL· LICITUDES

PLAZO:

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 8 de septiembre de 2025.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos..

7. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria :

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado general y 20 puntos de los criterios transversales

CRITERIOS DE VALORACIÓN :

VALORACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA	60 puntos
a) CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO Y ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA LÍNEA	50 puntos
Proyecto/Actividad	0-10 puntos
Descripción precisa del proyecto/actividad	3 puntos
Coherencia entre objetivos y actividades propuestas	4 puntos
Se especifica el diagnóstico y/o necesidades detectadas	3 puntos
Metodología	0-10 puntos
Aporta soluciones innovadoras a problemas complejos	2 puntos
Potencia la participación de las personas	2 puntos
Potencia la autonomía de las personas	2 puntos
Potencia la resiliencia y apoderamiento de las personas	2 puntos
Fomenta las relaciones de cooperación entre personas y grupos	2 puntos
Evaluación del proyecto	0-10 puntos
Descripción de herramientas de la evaluación cuantitativa y cualitativa	5 puntos
Descripción mínimo de 4 Indicadores de evaluación (2 cualitativa y 2 cuantitativa)	5 puntos
Impacto (Beneficiarios directos e indirectos)	0-10 puntos
Impacto cuantitativo según número	5 puntos



Ajuntament de Lleida

Impacto cualitativo según complejidad (perfiles especial complejidad)	5 puntos
Trabajo comunitario con red	0-10 puntos
Más de 2 agentes locales que colaboran	10 puntos
2 agentes locales que colaboran	6 puntos
1 solo agente local que colabora	3 puntos
b) IMPACTO TERRITORIAL EN LOS BARRIOS PREVISTOS EN EL OBJETIVO ESTRATÉGICO 13	10 puntos
Mariola	2,25 puntos
Clot	2,25 puntos
Magraners	2,25 puntos
Centro Histórico	2,25 puntos
Otros barrios	1 punto

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES	40 puntos
CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	10 puntos
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	8 puntos
Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc).	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista.	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	de 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	10 puntos
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc).	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	de 0 a 3 puntos



Ajuntament de Lleida

La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

8. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

-El órgano instructor será el Concejal de acción e innovación social.

-La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Sr. Joan Canut Roig, Responsable-coordinador de Bienestar social, vocal que actuará como vicepresidente.
- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, vocal.
- Sra. Anna Visa Mateu, Jefa de sección de infancia, vocal
- Sra. Aida Cereijo Reche, Técnica del área de atención a las personas con discapacidad, vocal.
- Sra. Imma Mazarico Arnau, Técnica del Plan Local de Acción Comunitaria Inclusiva, vocal.
- Sra. Yolanda Gimenez Ruiz, Jefe centro gestor de subvenciones, que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN



Ajuntament de Lleida

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2025.

11. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las mismas y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El concejal de Acción e Innovación social